

vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de su Magestad, y tomaré vuestras mujeres y hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé, y dispondré de ellos, como su Magestad mandare, y vos tomaré vuestros bienes y vos haré todos los daños y males que pudiere, como á vasallos que no obedecen ni quieren recibir á su señor y le resisten y contradicen. Y protesto que las muertes y daños que de ello se recrecieren, sea á vuestra culpa y no de su Magestad ni nuestra, ni de estos callalleros que conmigo vinieron. Y de como os lo digo y requiero, pido al presente escribano que me lo dé por testimonio signado.»

DOCUMENTO NÚMERO 5

Instrucciones del Adelantado Montejo á su hijo.

«Lo que vos, D. Francisco de Montejo, mi hijo, habeis de hacer para la conquista y pacificación de Yucatan y Cozumel, que en nombre de su Magestad y en mi lugar por el poder que tengo de su Magestad para ello, vos doy y vais á pacificar y poblar: es lo siguiente.

»Primeramente habeis de trabajar que la gente, que con vos fuere, vivan y estén como verdaderos cristianos, apartándolos de vicios y pecados públicos y no les consintiendo maldecir á Dios, ni á su bendita Madre, ni á sus santos, ni otras blasfemias contra nuestro Señor. Y sobre esto habeis de estar advertido de lo castigar y no disimular cosa de lo que acaeciere en este caso.

»Llegado que seais á la villa de San Pedro, que está depositada en el pueblo de Champoton, presentareis vuestra provision, y recibido en cabildo, informaros eis, así los españoles como naturales del pueblo de Champoton, si se les

ha hecho algun agravio y si se les ha tomado algunos indios esclavos contra su voluntad y hacerlos eis volver con todo lo demás que se les ha tomado. Y hacelles eis entender que por la buena obra que han hecho en tener dos años y medio á los cristianos y dádoles de comer y lo que han habido menester, han de ser muy favorecidos y relevados de todo trabajo.

»Y juntando toda la gente, os saldreis del dicho pueblo, dejando los indios muy contentos y sosegados y llevando con vos algunos principales hasta el pueblo de Campeche. Y allí hablareis á los principales de el pueblo, y hacelles eis entender como vais á poblar aquella tierra y en nombre de su Magestad y mio y administrallos en las cosas de nuestra santa fé. Y á los que no quisieren venir en conocimiento de Dios y obediencia de S. M., habeis de castigar. Y á los que vinieren en ello, que han de ser muy favorecidos y amparados y tenidos en justicia. Y hecho, tomareis algunos principales del dicho pueblo, dos principales del pueblo de Champoton, y los demás dejallos eis volver, y entrad á la provincia de Acanul, llevando muy gran recado en la gente que llevaredes, no hagan daño ni mal tratamiento á los indios de la dicha provincia, pues que todos aquellos están de paz, y siempre han deseado que los españoles fuesen á poblar aquellas provincias.

»Y en esta provincia procurareis por haber un señor, que se dice *Uva Chancan*, que ha sido siempre amigo de los cristianos y el que más ha ayudado en tiempos de la guerra. Y venido á do vos estuvieredes, sea muy bien recibido, agradeciéndole su voluntad y buenas obras que ha hecho, y trabajad de tenerle con vos, y delante del hablad á todos los principales de la provincia á que vais, y ellos os avisarán si su provincia quisiere guerra. Y si la oviere, con maña enviarles eis á llamar, haciéndoles entender que si vinieren de paz, los recibireis en nombre de su Magestad y mio, y que serán muy bien tratados y recibidos y fa-

vorecidos. E que si no vinieren, enviarles eis á hacer los requerimientos que su Magestad manda, y no queriendo, dalles eis la guerra con más, sin perjuicio y daño de los españoles y de los naturales que se pudiere: conformándoos con lo que su Magestad manda.

»Y llegado al pueblo de Tihó, que es la provincia de Quepech, asentareis allí el cabildo é regimiento de la dicha villa é ciudad, y si os pareciere que la comarca es tal, que lo sufra. Y de allí trabajareis de traer toda la tierra de paz. E si algunos no quisieren venir, darles eis la guerra, conforme á lo que su Magestad manda.

»Y despues que tengais pacificadas las provincias que han de servir á esta dicha ciudad, que son las sujetas á la provincia de Acanul, la provincia de Chacan, la provincia de Quepech, la provincia de Kin Chel, la provincia de Cocolá, la provincia de Tutul Xiu y la provincia de los Kupules, que son las provincias mayores de toda la tierra. Y aunque algunas provincias otras vengan de paz, no las repartireis, mas de que sirvan, hasta que haya lugar en el puerto de Conil de encomendarlos, y no por via de posesion de esta ciudad.

»Habeis de hacer el repartimiento de á cien vecinos, y no menos, porque las provincias son grandes y los indios muchos, es menester vecinos que los resistan y sojuzguen, y ha de ser ésta la principal ciudad de todas. Y demás de los repartimientos que hicieredes y del repartimiento que yo he tomado para mí, dejareis algunos pueblos sin repartillos, para personas que convengan al servicio de su Magestad, porque así se suele hacer en todos los repartimientos que se hacen en tierras nuevas.

»Y lo que conquistaredes y pacificaredes de todas las provincias de suso declaradas, hareis hacer visitacion general, y fecha y salida la cantidad de pueblos y casas de ellos, particularmente de cada pueblo, hareis depósito en los españoles vecinos, que os pareciere, conforme á la calidad

y servicios de cada uno. Y en nombre de su Magestad darles eis la cédulas de repartimiento y encomienda de los indios y pueblos que así les encomendaredes conforme á lo que su Magestad manda, sin tocar en los que yo he tomado para mí y en los pueblos que os pareciere, que es bien que quedan, como dicho es.

»Y después de fecho todo lo susodicho, trabajareis que todos hagan sus casas y grangerías y labranzas, y vos el primero para que todos tomen ejemplo de vos. Y trabajareis que los indios sean muy bien tratados é doctrinados, y vengan al conocimiento de nuestra Santa Fé católica y servidumbre de su Magestad, y con los buenos tratamientos que les hicieren, pierdan las malas costumbres y erronias que tienen y han tenido.

»Así mismo habeis de trabajar de abrir todos los caminos, así para Campeche, como para la mar, derecho á la costa del Norte, como á los pueblos principales, y en todo pondreis la diligencia y cuidado que fuere posible, porque yo vos confio. Y en todo, porque sé que sois persona que lo sabreis bien hacer, poniendo á Dios nuestro Señor delante y el servicio de su Magestad é bien de la tierra, y la ejecucion de la Justicia, de lo cual todo os mandé dar y dí ésta firmada de mi nombre. Fecha en esta Ciudad Real de Chiapa, de mil quinientos y cuarenta años.

»Otro: que los pueblos que yo tengo encomendados en mí, en nombre de su Magestad vos de nuevo en el dicho repartimiento que hicieredes, me los encomendeis y depositéis, y mi repartimiento que es en la provincia de Tutul Xiu con todo lo á ella sujeto, y el pueblo de Techaque con todo lo á él sujeto, y el pueblo de Campeche, con todo lo á él sujeto, y el pueblo de Champoton con todo lo á él sujeto. Fecho ut supra.—El Adelantado, *D. Francisco de Montejó*.—Por mandado de su señoría, *Hernando de Esquivel*, escribano de su Magestad.»

DOCUMENTO NÚMERO 6

Auto de fundación de la ciudad de Mérida.

«Que por cuanto el Ilustre Señor D. Francisco de Montejo, Adelantado, Gobernador y Justicia mayor por su Magestad en estas provincias de Yucatan y Cozumel, con sus poderes le había enviado á ella, así á las conquistar y pacificar, como á poblarlas de cristianos, y fundar las ciudades, villas y lugares, que al servicio de Dios y de su Magestad viesse que convenía. Y porque despues de venido y efectuado lo que le fué mandado, conquistó y pacificó la provincia de Campeche y Acanul, en ella donde mejor le había parecido convenir, pobló una villa, que se llama la villa de San Francisco y edificó la iglesia de nuestra Señora de la Concepcion, segun mas largo se contiene en el libro del cabildo que de la dicha villa se hizo. Y que despues que estaba bien poblada y aquellas provincias pacificadas, porque era necesario venir á esta provincia de Quepech, vino y la había conquistado y traído de paz con otras muchas á ellas comarcanas, á donde esperaba en Dios nuestro señor, nacería nueva conversion en los naturales de ellas. Y porque en los términos juntos é esta provincia de Quepech, había otras de guerra inobedientes, que no querían dar la obediencia á la Iglesia, ni el dominio á su Magestad y á él en su nombre y lugar para que se les predicase el santo Evangelio. Acatando á todo esto, y porque viéndole de asiento, los naturales no se revelarían y porque á los de guerra pondrían temor. Usando de los poderes que para ello tenía, y porque así se le había mandado por el ilustre señor Adelantado por una instruccion suya, firmada de su nombre; poblaba y edificaba una ciudad de cien vecinos, la cual fundaba á honor y reverencia de nuestra Señora de la En-

carnacion, y á la dicha ciudad le daba nombre á tal. *La ciudad de Mérida*, que nuestro señor guarde para su santo servicio por largos años. Con protestacion que hacia que si al servicio de Dios, nuestro Señor y de su Magestad, ó al bien de los naturales, fuese visto convenir mudarla con parecer del gobernador y señores del cabildo, se pudiese hacer, sin caer en mal caso, ni pena alguna, porque su intencion era buena y sana.

«Otro si, para que la dicha ciudad de Mérida no decaiga y de continuo permanezca: mando al reverendo padre cura Francisco Hernandez, que en lo mejor de la traza que en la dicha ciudad se hiciere tome solar y sitio para hacer la iglesia mayor, adonde los fieles cristianos oigan doctrina y les administren los Sacramentos, y le doy por apellido nuestra Señora de la Encarnacion, la cual tomaba por abogada: así para que de continuo le diese gracia y ensanchase la santa fé católica, como para que tenga debajo de su guarda y amparó la dicha ciudad de Mérida, y los cristianos que en ella moraren.»

DOCUMENTO NÚMERO 7

Fundadores de la ciudad de Mérida.

| | |
|---------------------|--------------------|
| Alonso de Reinoso. | Alonso Bohorquez. |
| Alonso de Arévalo. | Alonso Gallardo. |
| Alonso de Molina. | Alonso Correa. |
| Alonso Pacheco. | Andrés Pacheco. |
| Alonso Lopez Zarco. | Antonio de Yéives. |
| Alonso de Ojeda. | Bartolomé Rojo. |
| Alonso Rosado. | Blas Hernandez. |
| Alonso de Medina. | Beltran de Zetina. |

| | |
|---|---|
| Baltasar Gonzalez. | Juan de Urrutia. |
| Baltasar Gonzalez, otro, por- tero de cabildo. | Juan de Aguilar. Juan Lopez de Mena. |
| Cristóbal de San Martin. | Juan de Porras. |
| Diego Briceño. | Juan de Oliveros. |
| Diego de Medina. | Juan de Sosa. |
| Diego de Villarreal. | Juan Bote. |
| Diego de Baldivieso. | Julian Doncel. |
| Diego Sanchez. | Juan de Salinas. |
| Estéban Serrano. | Juan Cano. |
| Estéban Martin. | Juan de Contreras. |
| Estéban Iñiguez de Casta- ñeda. | Juan de Magaña. Joanes Vizcaino. |
| Francisco de Bracamonte. | Juan de Parajas. |
| Francisco de Zieza. | Juan Ortes. |
| Francisco de Lubones. | Jorge Hernandez. |
| Francisco de Arceo. | Juan Vela. |
| Francisco Tamayo. | Juan Gomez de Sotomayor. |
| Francisco Sanchez. | Juan Ortiz de Guzman. |
| Francisco Manrique. | Juan de Escalona. |
| Francisco Lopez. | Juan del Rey. |
| Francisco de Quirós. | Juan de Portillo. |
| Fernando de Bracamonte. | Juan Farfan. |
| Gaspar Pacheco. | Jácome Gallego. |
| Gonzalo Mendez. | Juan Lopez. |
| Gaspar Gonzalez. | Juan de Priego. |
| García de Aguilar. | Juan Caballero. |
| García de Vargas. | Maese Juan. |
| Gomez del Castillo. | Luis Diaz. |
| Gerónimo de Campos. | Lúcas de Paredes. |
| Hernando de Aguilar. | Lope Ortiz. |
| Hernan Muñoz Baquiano. | Melchor Pacheco. |
| Hernan Muñoz Zapata. | Licenciado Maldonado. |
| Hernando de Castro. | Miguel Hernandez. |
| Hernan Sanchez de Castilla. | Martin de Iriza. |

| | |
|----------------------------|-----------------------------|
| Martin Sanchez. | Pedro de Valencia. |
| Miguel Rubio. | Pedro Franco. |
| Martin de Iñiguez. | Pedro Fernandez. |
| Melchor Pacheco, el viejo. | Pablo de Arriola. |
| Nicolás de Gibraltar. | Pedro García. |
| Pedro Diaz. | Pedro Alvarez de Castañeda. |
| Pedro Costilla. | Pedro Hernandez. |
| Pedro Galiano. | Rodrigo Alvarez. |
| Pedro Alvarez. | Rodrigo Nieto. |
| Pedro de Chavarria. | Rodrigo Alonso. |
| Pedro Diaz Poveda. | Rodrigo Camiña. |
| Pedro Muñoz. | Sebastian de Búrgos. |

DOCUMENTO NÚMERO 8

Fundadores de la villa de Valladolid.

| | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| Andrés Gonzalez de Bena- vides. | Diego de Ayala. Juan de Cárdenas. |
| Juan de Azamar. | Juan de Contreras. |
| Juan Lopez de Mena. | Juan Lopez de Recalde. |
| Blas Gonzalez (otro). | Rodrigo de Cisneros. |
| Márcos de Salazar. | Alonso Gonzalez. |
| Alonso Baez. | Francisco Martin. |
| Francisco Hernandez Calvillo | Francisco Hernandez. |
| Juan Nuñez. | Francisco Xinobes. |
| Alvaro Osorio. | Juan de Cuenca. |
| Juan Enamorado. | Baltasar de Gallegos. |
| Toribio Sanchez. | Juan Bote. |
| Juan Gutierrez Picon. | Juan de la Cruz. |
| Márcos de Ayala. | Juan de Morales. |
| Martin Ruiz Darce. | Martin Garrucho. |

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| Francisco de Palma. | Pedro Duran. |
| Gaspar Gonzalez. | Damian Dovalle. |
| Pedro Zuruano. | Martin Recio. |
| Francisco Hurtado. | Miguel de Tablada. |
| Pablos de Arriola. | Juan de Palacios. |
| Pedro de Lugones. | Pedro de Valencia. |
| Pedro de Molina. | Girardo Diaz. |
| Mizer Estéban. | Alonso Parrado. |
| Francisco Ronquillo. | Belez de Mendoza. |
| Pedro Costilla Santistéban. | Martin de Velasco. |
| Anton Ruiz. | Juan Rodriguez. |

Poder dado por el Adelantado Montejo á su sobrino para conquistar el oriente de la Península y fundar en él una villa.

«Que por cuanto para la conquista y pacificacion de las provincias de Yucatan habia proveido por su lugar-teniente de gobernador y capitan general de ellas á D. Francisco de Montejo, el cual habia poblado la villa de San Francisco y la ciudad de Mérida, donde era necesario se ocupase á hacer repartimiento general, conforme á la provision de su Magestad, é instruccion que para ello tiene, y tiene otras cosas tocantes al servicio de su Magestad á que acudir, á cuya causa no puede ir ni hallarse presente al poblar, conquistar y pacificar de los pueblos y naturales, que han de servir á la villa que está por poblar en Cunil, ó más adelante, donde se hubiere de poblar. Y porque para la dicha conquista y pacificación y poblacion de la dicha villa, soy informado que vos, Francisco de Montejo, sois hábil y suficiente y que bien y fielmente hareis lo que por mí, en nombre de su Magestad, vos fuere mandado. Por ende, por la presente en nombre de su Magestad vos elijo y nombro

por mi lugar-teniente de gobernador y capitan general de la dicha villa, que así se ha de poblar en la provincia de Conil, ó donde más adelante se poblare. A la cual dicha conquista vos mando que vais con la gente de españoles y amigos, que para lo susodicho con vos se juntare. En las cuales provincias, en la parte donde la villa se hubiere de poblar, en los pueblos de ella comarcanos y en los demás que á ella hubieren de venir á servir podais hacer y hagais vuestros llamamientos y requerimientos á los naturales de los tales pueblos y provincias, para que vengan á dar la obediencia y dominio á su Magestad. Y no queriendo venir despues de ser requeridos las veces que su Magestad por su instruccion, real provision manda, les hareis guerra con la dicha gente de españoles y amigos, que con vos se hallaren hasta tanto que los dichos naturales den la dicha obediencia y vengan de paz. Y así pacificados podais entrar y poblar la dicha villa en nombre de su Magestad, en la cual despues de poblada y nombrada, podais hacer y hagais eleccion y nombramiento de alcaldes y regidores y escribano y de todos los demás oficiales, que os pareciere que convienen. Los cuales, como dicho es, hagais y nombreis y elijais en nombre de su Magestad, y así elegidos y nombrados, despues que hayan hecho el juramento y solemnidad, que en derecho se requiere: todos juntos en cabildo y ayuntamiento, hagais la traza de la dicha villa, en la cual podais poner todas aquellas armas é insignias, que en nombre de su Magestad y para la ejecucion de su real justicia se suelen poner, que para todo lo susodicho vos doy poder cumplido en nombre de su Magestad, etc.»

FIN DEL TOMO PRIMERO